

Intervención de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

A la Comisión de Participación Ciudadana de este Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnada para su análisis, discusión y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora en

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Diciembre 2023

ejercicio de sus atribuciones, determinó que dicha propuesta de ley se considerara jurídicamente procedente, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el objetivo de la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana, que da origen a la emisión del presente dictamen, es el de impulsar la democracia participativa de la sociedad en la toma de decisiones del quehacer público. Así como fomentar, promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana en el estado de Guerrero.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, que fuimos también proponentes de la iniciativa de origen, señalamos en la exposición de motivos que al hacer un análisis exhaustivo de la Ley actual número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se llevó a la

conclusión de que dicha ley se encuentra desfasada como resultado de los procesos de temporalidad a que están sujetas toda norma jurídica, teniendo presente que este ordenamiento fue aprobado hace 16 años y desde esa fecha solo se promovido un mecanismo de Participación Ciudadana en el 2017, que fue una iniciativa popular donde advirtió la falta de procedimientos y plazos de respuesta por parte de las autoridades responsables.

Otra problemática que se ha detectado en la aplicación de la ley vigente y de donde este Congreso ha tenido que modificar artículos transitorios, ha sido la elección de los comités ciudadanos, lo cual no se ha podido llevar a cabo por duplicidad de funciones que estos órganos colegiados generarían con otras figuras jurídicas legalmente constituidas que ya operan en nuestro Estado y también por los conflictos sociales y políticos que se podrían generar. Por ello, es necesario mencionar que en esta

propuesta se suprimen estas figuras jurídicas.

Por lo expresado, se consideró conveniente iniciar los trabajos para elaborar un nuevo ordenamiento jurídico en esta materia, es decir una nueva ley, que responda a los cambios y necesidades actuales de la sociedad guerrerense, facilitando la participación de la sociedad en la toma de decisiones del quehacer público, al establecer entre otras cosas instrumentos de participación ciudadana con procedimientos plenamente establecidos como parte de estos trabajos se acordó invitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de que se sumara con su experiencia a la elaboración de este proyecto legislativo, integrando para ello un equipo técnico interinstitucional con asesores de participación ciudadana y personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Cabe destacar que como parte del trabajo que se realizó para la elaboración de la iniciativa de origen se acordó analizar e incluir las propuestas de reformas a la ley actual, a la Ley que presentaron en su momento la suscrita Jessica Ivette Alejo Rayo, Masedonio Mendoza Basurto y Antonio Helguera Jiménez, cuyos temas refieren a los mecanismos de Cabildo abierto, revocación de mandato y rendición de cuentas respectivamente.

Es necesario mencionar que en la iniciativa que da origen a este dictamen sigue conservando 9 de los instrumentos de participación ciudadana que contempla la ley actual y se agregan 6 nuevos instrumentos como son la revocación de mandato, el parlamento abierto, el cabildo abierto, los observatorios ciudadanos y el presupuesto participativo, de igual forma entre otras disposiciones se ordenaron todos los instrumentos de participación ciudadana por competencia de acuerdo a las autoridades que serán responsables

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Diciembre 2023

de su realización y se modificaron los conceptos de un lenguaje más sencillo y para darle operatividad a la ley, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, podrá emitir los acuerdos generales, reglamentos lineamientos que permitan la debida realización de los procesos de consulta de los instrumentos de participación ciudadana, donde prevea las adecuaciones necesarias en cumplimiento a lo mandado por la ley.

En el caso especial de la revocación de mandato, se incluyó en esta propuesta la Ley acatando el mandato y los lineamientos contenidos en las reformas que se realizaron al artículo sexto transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé someter a la consulta de la ciudadanía la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso para avalar su continuidad. Algo innovador que contiene también esta iniciativa es que contempla un

apartado donde describe el proceso de consulta para los instrumentos de participación ciudadana, requisitos con etapas muy definidas, lo cual permite unificar criterios y facilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía.

También se contempla un apartado de medios de impugnación donde se establece que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, será competente para conocer y resolver las controversias que se presenten con motivo de la implementación de instrumentos de participación ciudadana, señalándose la colaboración de las instituciones educativas para difundir y promover la participación ciudadana, así como el establecimiento de responsabilidades administrativas cuando se incurre en el incumplimiento de esta ley.

Por lo anteriormente comentado a nombre de la Comisión de Participación Ciudadana, solicitamos su voto a favor, para aprobar el presente dictamen.

Es cuanto, diputado presidente.